

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION SIEE

(Aprobado mediante acuerdo N° 12 del 8 de Noviembre de 2024)

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE

La Evaluación Formativa

La evaluación formativa tiene como objetivo mejorar el aprendizaje y el desarrollo de competencias en los estudiantes, a través del seguimiento constante a los procesos de enseñanza-aprendizaje que se desarrollan en el aula.

La evaluación formativa puede hacer uso de las pruebas externas como Saber para encontrar puntos a mejorar en los procesos de aprendizaje. Es importante que el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes de cada establecimiento educativo cumpla con los siguientes criterios que plantea el decreto 1075 de 2015.

- Es formativa, motivadora, orientadora y nunca sancionatoria.
- Utiliza diferentes técnicas de evaluación para contrastar la información que permitan emitir juicios y valoraciones contextualizadas.
- Está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.
- Es transparente, continua y procesual.
- Es participativa en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación.

Tomado de: evaluación formativa; siempre día E, Ministerio de educación

Capítulo I. Conceptos generales.

ARTÍCULO 1. Definición de Evaluación para la institución. La evaluación se concibe como un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes, acerca de la calidad del desempeño, avance, rendimiento o logro del estudiante. Da cuenta además de la calidad de los procesos institucionales, la organización, el análisis de la información, su importancia y pertinencia de acuerdo con el nivel de competencia esperado en el estudiante, para tomar decisiones que orienten el aprendizaje.

ARTÍCULO 2. Características de la evaluación. La evaluación en la institución tiene las siguientes características:

- **Continua:** se realiza en forma permanente apreciando los avances y las dificultades que se presentan en el proceso de formación del estudiante.
- **Integral:** tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo de los estudiantes.
- **Sistemática:** organizada con base en principios pedagógicos, que guardan relación con los fines y objetivos de la educación, los contenidos y los métodos. Proporciona información a la institución, para consolidar y reorientar las acciones educativas relacionadas con el desarrollo integral del estudiante desde las diferentes áreas del conocimiento, siempre orientadas a la promoción del ser humano desde el reconocimiento de sus potencialidades y sus capacidades.

- **Flexible:** tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos, reconociendo su historia, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y en general su situación real.
- **Interpretativa:** busca comprender el significado de los procesos y resultados de la formación del estudiante.
- **Participativa:** involucra a varios agentes, que propicien la autoevaluación y la coevaluación.
- **Formativa:** permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

ARTÍCULO 3. Definición. El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes es el conjunto de normas y procedimientos acordados por la comunidad educativa que regulan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1075 Único Reglamentario del sector educación y normas complementarias. En concordancia con lo anterior, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de evaluación, autoevaluación y coevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
12. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención a estudiantes con condición de discapacidad.

ARTÍCULO 4. Propósitos del sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE.

El Decreto 1075 Único Reglamentario del sector educación en su sección 3: Evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, en su artículo 2.3.3.3.3.3, define como propósitos del sistema institucional de evaluación (SIEE), los siguientes:

- 4.1 Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- 4.2 Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 4.3 Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

4.4 Determinar la promoción de los estudiantes.

4.5 Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Capítulo II. Estructura del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

ARTÍCULO 5. Criterios de evaluación.

Con el fin de unificar criterios con relación al quehacer de la evaluación se establecen los siguientes:

5.1 La evaluación se desarrollará a través de los planes y programas de estudios de cada una de las asignaturas y áreas establecidos por ley y previstos en el P.E.I. La valoración se hará por áreas donde se integrarán los resultados de las asignaturas que la conforman.

5.2 Debe existir congruencia entre los temas trabajados y los desempeños programados para su evaluación.

5.3 Los instrumentos de evaluación, deben ser apropiados y ajustados a los contenidos desarrollados.

5.4 Se debe evaluar durante todo el ciclo académico.

5.5 La realización de pruebas escritas, sustentaciones, etc. que formen parte de la actividad evaluativa, se deben anunciar con la debida anticipación a los estudiantes.

5.6 Toda evaluación, trabajo escrito y/o sustentación no presentadas sin una justa causa, estipulada en el manual de convivencia, será evaluada con uno (1.0)

5.7 Se realizarán actividades evaluativas a los estudiantes que no asistieron a ellas en la fecha señalada por el docente, una vez presentada la excusa dentro de los (2) días hábiles siguientes a la inasistencia a la coordinación la cual será verificada y avalada con la firma en la agenda.

5.8 Cada indicador de desempeño académico en las asignaturas y áreas debe tener como mínimo dos actividades evaluativas.

5.9 Se realizarán planes de mejoramiento, continuos y pertinentes, en cada etapa del proceso académico para cada una de las asignaturas y áreas donde los indicadores de desempeño no sean alcanzados.

5.10 Como política institucional se realizará una evaluación semestral Tipo Pruebas Saber (comprensión y análisis) para cada una de las asignaturas durante el año escolar; los resultados obtenidos por los (las) estudiantes en este ejercicio serán informados a más tardar a las dos semanas siguientes a la fecha de presentación. Estos resultados pueden informarse mediante un boletín impreso, digital o publicarse en la web. Las valoraciones obtenidas, en correspondencia con las orientaciones de este acuerdo serán tenidas en cuenta en los procesos evaluativos de los períodos en los cuales se desarrollan (corresponde de manera general al segundo y tercer periodo académico) y representaran el 20% de la nota del periodo.

5.11 El reporte de notas mínimas según intensidad horaria, se establece así:

- Para asignaturas de una hora, mínimo tres notas por período más la nota de autoevaluación y de la prueba semestral en el período dos y tres.
- Para asignaturas de dos horas, mínimo cuatro notas por período más la nota de la autoevaluación y de la prueba semestral en período dos y tres.
- Para asignaturas de cuatro o cinco horas, mínimo cinco notas por período más la nota de la autoevaluación y de la prueba semestral en el período dos y tres.
- El registro de dicho número mínimo de notas en cada asignatura debe ser reportado al programa de calificaciones para ser consultado por padres o estudiantes permanentemente.

Parágrafo 1: las áreas definidas dentro del plan de estudios institucional con sus respectivas asignaturas son:

MATEMATICAS: conformada por Matemáticas, Estadística y Geometría

HUMANIDADES: formada por Lengua Castellana y Lengua Extranjera

CIENCIAS SOCIALES: (Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia) integrada por Ciencias Sociales, Cívica y Urbanidad, Cátedra para la Paz.

CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL: Conformada por Física, Química y Biología, para los grados sexto a once, en primaria es solo CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

EDUCACIÓN FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

ETICA Y VALORES

EDUCACIÓN RELIGIOSA

TECNOLOGÍA E INFORMATICA: formada por Tecnología e Informática

CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS

FILOSOFÍA

EDUCACIÓN ARTÍSTICA

MEDIA TÉCNICA ESPECIALIDAD INFORMÁTICA (ANÁLISIS DE DATOS)

MEDIA TÉCNICA ESPECIALIDAD INDUSTRIAL (ANÁLISIS DE MUESTRAS QUÍMICAS)

Parágrafo 2: las áreas conformadas por más de una asignatura deberán definir una nota única de valoración por período a partir del peso porcentual establecido para cada una de ellas de acuerdo a la intensidad horaria dentro del plan de estudios así:

AREAS	ASIGNATURAS					
	1	%	2	%	3	%
MATEMÁTICAS	Matemática	60	Estadística	20	Geometría	20
HUMANIDADES	Lengua Castellana	60	Lengua Extranjera	40		
CIENCIAS SOCIALES	Sociales	60	Cívica y Urbanidad	20	Cátedra para la paz	20

CIENCIAS NATURALES 10 Y 11	Física	40	Química	40	Biología	20
CIENCIAS NATURALES BASICA 6 A 9	Física	30	Química	30	Biología	40

Parágrafo 3: en caso que un estudiante en los períodos académicos apruebe el área, pero obtenga valoración baja en una o más de sus asignaturas, deberá realizar el proceso de mejoramiento de las mismas.

ARTÍCULO 6. Criterios de promoción.

Promoción es la decisión que se toma en las Comisiones de Evaluación y Promoción con el fin de que los estudiantes avancen de un grado a otro dentro del ciclo educativo.

El Consejo Académico en su reglamentación, conformará y verificará el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción de los diferentes grados.

ARTÍCULO 7. Clases de promoción. La institución considera dos tipos de promoción:

7.1 Promoción regular: es la que se realiza al finalizar el año académico, de acuerdo al calendario escolar establecido legalmente por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín y a partir del cumplimiento de los criterios institucionales de promoción.

7.2 Promoción anticipada: es la que se realiza al finalizar la semana nueve (9) del primer período académico, a aquellos estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos.

Parágrafo: se reconocen además otros procesos para estudiantes que, por condiciones sociales, políticas, de salud o económicas ingresan a la institución, provenientes de otros sistemas educativos o que no poseen las certificaciones académicas que permitan ubicarlos en un grado específico:

ARTÍCULO 8. Promoción regular. Serán criterios para promover a un estudiante los siguientes:

8.1 Haber asistido al 85% de las actividades académicas efectivas.

8.2 Haber alcanzado como mínimo una valoración de desempeño básico, en el desarrollo de las competencias previstas en cada una de las áreas contempladas en el plan de estudios institucional.

Parágrafo 1: los estudiantes que superen el 15% de inasistencia por situaciones de fuerza mayor, podrán ser promovidos según lo determine la Comisión de Evaluación y Promoción.

Parágrafo 2: los estudiantes que, al finalizar el tercer periodo académico, obtengan en el informe final rendimiento bajo en una (1) o dos áreas o asignaturas, deberán presentar actividades de mejoramiento en la última semana lectiva del año en curso y obtener en ellas una valoración mínima de desempeño básico para ser promovidos. Finalizadas estas actividades, los docentes dejarán registros y evidencias de los procesos académicos realizados con los estudiantes. Los estudiantes que no asistan a las actividades de mejoramiento sin justificación clara y verificable, no serán promovidos.

ARTÍCULO 9. Promoción regular en la media técnica.

La institución educativa concibe la articulación con la educación técnica como un proceso pedagógico y de gestión concertado que favorece el acceso a la educación, permanencia y movilidad de los estudiantes entre la educación media y otros niveles de formación técnica o profesional. Se trabaja bajo el enfoque de proyectos formativos o productivos con la institución articuladora. Se ejecuta en contra-jornada al horario regular para el desarrollo de las actividades de formación técnica. Es evaluable dentro del plan de estudios de la institución educativa en grado diez y once.

Apoyados en el marco legal del convenio entre la entidad articuladora y la Secretaría de Educación de Medellín, la institución educativa acoge la Media Técnica así:

- Como área obligatoria para los estudiantes matriculados en el programa de Media Técnica.
- Los estudiantes que se inscriban en la Media Técnica deben cumplir con los requisitos mínimos de promoción del área.
- La no promoción de ésta área se tendrá en cuenta en el proceso de promoción institucional, ya que es un área de obligatorio cumplimiento.
- Los estudiantes que se matriculen en un programa de media técnica deben terminar el proceso en la modalidad elegida.
- El estudiante de Media Técnica que realice un proyecto productivo de interés institucional le será tenido en cuenta en cumplimiento del requisito de Servicio Social obligatorio.
- Para poder ser certificado como Técnico laboral por competencias SENA O POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID, el estudiante de la Media Técnica, debe aprobar las horas de formación académica y las horas técnicas; tanto las cuatro (4) que dicta la I.E. como las siete (7) que dicta el Instructor SENA-POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID con una nota mínima de 3.5 (tres con cinco).
- El estudiante que cumpla con los requisitos para la certificación (nota mínima de 3.5 en todas las áreas, Proyecto de formación Sena-POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID, aprobar las competencias específicas de la Media técnica con nota mínima de 3.5) obtendrá el título como Bachiller Técnico en la especialidad establecida en el convenio Sena-Secretaría de Educación Municipal o Politécnico Jaime Isaza Cadavid-Secretaria d educación municipal.

ARTÍCULO 10. Promoción anticipada. La Comisión de Evaluación y Promoción podrá determinar la promoción anticipada en los siguientes casos:

- a. Estudiantes con talentos excepcionales establecidos por diagnóstico profesional (Decreto 2082 de 1996).
- b. Estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa (Art. 7. Decreto 1290 de 2009).
- c. Estudiantes no promovidos que manifiesten interés en ella. (Art. 7. Decreto 1290 de 2009).

ARTÍCULO 11. Procedimiento para la promoción anticipada. El estudiante que aspire a la promoción anticipada deberá:

- a. Diligencia el formato que el Sistema de Gestión de Calidad ha definido para tal fin, con fecha de entrega a coordinación entre la semana 8 y 9 del primer período académico.
- b. Evidenciar en todas las áreas y asignaturas un rendimiento mínimo de 4.6 o superior (artículo 7, Decreto 1290 de 2009).

- c. Iniciar el grado al que fue promovido en el segundo período.
- d. No presentar retardos o inasistencias injustificadas.
- e. Tener acompañamiento permanente de acudiente y/o padre de familia.

ARTÍCULO 12. Procedimiento para promoción anticipada de estudiantes repitentes.

- a. Diligenciar el formato que el Sistema de Gestión de Calidad ha definido para tal fin, con fecha de entrega a coordinación entre la semana 8 y 9 del primer período académico.
- b. Evidenciar desempeño superior en las áreas que originaron su no promoción y como mínimo, desempeño básico en las demás áreas.
- c. Iniciar el grado al que fue promovido en el segundo período.
- d. No presentar retardos o inasistencias injustificadas.
- e. Tener acompañamiento permanente de acudiente y/o padre de familia.

ARTÍCULO 13. Procedimiento para promoción anticipada de estudiantes con talento excepcional.

El estudiante que solicite promoción anticipada por talento excepcional debe:

- Aportar certificado de talento excepcional (superdotado).
- Tener calificaciones de desempeño superior en todas las áreas del grado que está cursando, durante el primer periodo.
- Iniciar el grado al que fue promovido en el segundo período
- No presentar retardos o inasistencias injustificadas.
- Tener acompañamiento permanente de acudiente y/o padre de familia.

Aceptación

Previo estudio de la solicitud presentada por el estudiante, la comisión de evaluación y promoción procederá a la aceptación o negación de la misma; para ello emitirá el acto administrativo correspondiente.

Nivelación

El estudiante que sea promovido, presentará en el segundo período del grado al que avanzó, nivelación de las competencias del primer período en las siguientes áreas fundamentales: Humanidades, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Matemáticas. Las valoraciones alcanzadas en esta nivelación serán las calificaciones del primer periodo para el registro escolar. Las calificaciones obtenidas en el segundo período por los estudiantes promovidos en las demás áreas, serán las mismas del primer período.

Responsables:

Será responsables de la nivelación cada uno de los educadores titulares del área del respectivo grado y la docente de apoyo de la institución.

Reconocimiento:

El desempeño superior alcanzado en cada una de las áreas previstas en el plan de estudios, se registrará en la hoja de vida del estudiante, así como en el libro de promociones anticipadas, y

académicamente tendrá los mismos efectos que se le dan a los que terminan el año escolar de manera reglamentaria.

Parágrafo 1: La promoción anticipada se solicitará hasta el grado noveno, ya que el grado diez y once corresponden a la Media Técnica, proceso que se inicia en el grado diez.

Parágrafo 2: los estudiantes de grado undécimo no promovidos por una o dos áreas, podrán ser sujetos de promoción anticipada durante la primera semana lectiva del año escolar siguiente, presentando los respectivos planes de mejoramiento y en caso de aprobarlos serán graduados en acto privado. Los estudiantes de grado undécimo que reprueben tres o más áreas, podrán ser sujetos de promoción anticipada de acuerdo con el procedimiento señalado para los demás grados.

ARTÍCULO 14. Obtención del título de bachiller. Para optar al título de bachiller, los estudiantes de la institución deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado los grados correspondientes a quinto de Primaria, Básica Secundaria y Media, en una institución legalmente reconocida ante el ICFES, cumpliendo con todos los requerimientos de acuerdo a la Ley General de Educación.
- b. Haber cumplido con las 90 horas del servicio social estudiantil y presentar constancia del mismo.
- c. Cumplir con las 50 horas de Educación para la democracia que comprende el estudio de la Constitución Política de Colombia.
- d. Presentar fotocopia del documento de identidad.
- e. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

Parágrafo 1: Modalidades para la proclamación de bachilleres. La institución podrá llevar a cabo la proclamación de bachilleres en dos modalidades:

- a. **Proclamación en ceremonia pública**, para los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos y no presenten situaciones de convivencia tipo II o III establecidos en el Manual de Convivencia, analizados por la Comisión de Evaluación y Promoción. Se realizará al finalizar el año lectivo de acuerdo al calendario institucional.
- b. **Proclamación en acto privado**, para estudiantes que, finalizado el año escolar, presentan las siguientes situaciones:
 - No cumplen con los requisitos definidos para la proclamación en ceremonia pública.
 - No se pueden hacer presentes en la ceremonia por motivos personales o familiares.
 - Solicitan por escrito su graduación bajo esta modalidad.

Parágrafo 2: La institución definirá las fechas para llevar a cabo dichos actos.

Parágrafo 3: Los estudiantes deben presentar el certificado de servicio social y el certificado de las cincuenta horas constitucionales, dos meses antes de la terminación del año escolar, además deben aprobar todo el proceso académico al finalizar el año escolar para optar por el título de bachiller.

ARTÍCULO 15. Criterios de no promoción. No podrán ser promovidos los estudiantes que presenten las siguientes condiciones:

- a. Cuando su rendimiento académico sea bajo en las competencias previstas en tres (3) o más áreas.
- b. Cuando deja de asistir sin justa causa, al 15% de las clases efectivas en tres (3) o más áreas.
- c. Cuando el estudiante, al finalizar el año escolar, quede pendiente en una o dos áreas y no presente el plan de mejoramiento, o lo presente y no alcance una valoración mínima de desempeño básico en dichas áreas.

Parágrafo: cuando un estudiante aprueba la Media Técnica, en cualquiera de sus modalidades, pero no es promovido al grado siguiente por pérdida de áreas académicas, deberá repetir el grado más no los módulos de formación de la Media Técnica.

ARTÍCULO 16. Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional.

Para efectos de informe a los padres de familia y certificados de estudio, la valoración de los estudiantes en las áreas y/o asignaturas será la siguiente:

Desempeño bajo: Se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Desempeño básico: Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Desempeño alto: Se entiende como la superación por encima del promedio institucional, de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Desempeño superior: Se entiende como el desempeño excelente, superando todas las expectativas en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Valoración de los indicadores de desempeño	Escala nacional
---	------------------------

De 1.0 a 3.4	Desempeño Bajo
De 3.5 a 3.9	Desempeño Básico
De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior

Parágrafo: Homologación para estudios en el exterior. Cuando un estudiante se traslada de la institución a otro plantel educativo fuera del país, se le expide un certificado que contiene el informe conciso de su desempeño, según la escala de valoración nacional. Si en la institución de destino se realiza exigencia sobre la correspondencia numérica, esta será la siguiente de acuerdo con la Circular 39 del 29 de abril de 2004:

ESCALA CUALITATIVA

ESCALA CUANTITATIVA

Excelente:	9.1 (nueve uno) a 10 (diez).
Sobresaliente:	8 (ocho) a 9 (nueve).
Aceptable:	6 (seis) a 7.9 (siete nueve)
Insuficiente:	4 (cuatro) a 1 (uno).
Deficiente:	0.9 (cero nueve) a 0 (cero)

Si la evaluación del estudiante comprende los años de la vigencia del Decreto 1860 de 1994, su valoración con la respectiva equivalencia numérica, de acuerdo con el Decreto Nacional 1063 de 1998, será la siguiente:

ESCALA CUALITATIVA

ESCALA CUANTITATIVA

Excelente	8 (ocho) a 10 (diez).
Bien	6 (seis) a 7.9 (siete nueve).
Insuficiente	1 (uno) a 5.9 (cinco nueve)

ARTÍCULO 17. Estrategias de valoración integral para el desempeño de los estudiantes.

La estrategia es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes demuestren, desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas, que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

La valoración integral de desempeño es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente, que le permiten tener una información clara sobre el desempeño de los estudiantes.

Estrategia de valoración integral. Es la estrategia básica, para que el docente pueda emitir un juicio valorativo del alcance de las competencias por parte de los estudiantes y debe incluir las siguientes acciones:

1. Informar al estudiante oportuna y claramente sobre los objetivos, DBA y competencias complementarias a trabajar en cada área y/o asignatura.
2. Socializar con los estudiantes las evidencias de aprendizaje.
3. Realizar en la primera semana de clase el análisis de conocimientos previos, como base para el diagnóstico o conducta de entrada. Este análisis se realizará al inicio del año escolar, cuando lleguen estudiantes a la institución extemporáneamente o cuando lleguen estudiantes con condiciones específicas que requieran adecuaciones a la normatividad y procedimientos institucionales establecidos.
4. Realizar en la conducta de entrada, el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que inciden en el desempeño de los estudiantes. Este análisis alimenta periódicamente la matriz de Gestión de riesgo identificado e intervenido a nivel institucional; definida en el Sistema de Gestión de Calidad.
5. Hacer seguimiento al desempeño del estudiante desde las aptitudes y actitudes, mediante estrategias como: trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
6. Recopilar, sistematizar e informar los avances y/o dificultades académicas parciales del estudiante a los padres de familia (pre informe).
7. Recolectar evidencias que le permitan soportar juicios de valor cualitativos y/o cuantitativos.
8. Realizar los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, teniendo los registros respectivos y efectuar el análisis y reconocimiento del resultado de los diferentes procesos de evaluación.
9. Diseñar, aplicar y realimentar las evaluaciones semestrales.
10. Diseñar y realizar planes de mejoramiento después de los pre informes de cada período para los estudiantes que presenten bajo nivel de desempeño o aquellos que deseen mejorar sus resultados.

Parágrafo: El reporte de notas mínimas según intensidad horaria se establece así:

- Para asignaturas de una hora mínimo tres notas por periodo más la nota de la autoevaluación y la de semestral en el periodo dos y tres.
- Para asignaturas de dos horas: cuatro notas más la nota de la autoevaluación y la nota del examen semestral en el periodo dos y tres.
- Para asignaturas de cuatro y cinco horas: Cinco notas más la nota de la autoevaluación y la del examen semestral en el periodo dos y tres.
- Mínimo ese número de notas y deben ser reportadas constantemente al PC Académico para ser consultadas por padres y/o estudiantes

ARTÍCULO 18. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Definición. Son las acciones que se realizan cuando los estudiantes no alcanzan los niveles básicos de competencias, durante los períodos académicos y/o al finalizar el año escolar. Deben responder a las características individuales y ritmos de aprendizaje.

Procedimiento. Los planes de mejoramiento serán diseñados e implementados por:

1. Docente encargado del área, quien realiza acciones de nivelación y refuerzo frente a las competencias y actividades desarrolladas a lo largo de los períodos académicos y en la última semana de programación de cada uno de ellos. Estos planes deben ser presentados previamente a coordinación quienes tendrán constancia y evidencia de las actividades realizadas, fechas de realización y resultados obtenidos por cada uno de los estudiantes reportados con nivel de desempeño bajo en las asignaturas y áreas.
2. Las Comisiones de Evaluación y Promoción, que al finalizar cada período analizan y proponen estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación de los estudiantes. Estas propuestas serán revisadas, analizadas y socializadas con el fin de garantizar su implementación y seguimiento.
3. Programa de apoyos establecidos por la Secretaría de Educación que se realizan intervenciones específicas para el mejoramiento psicopedagógico de los estudiantes.
4. Proyecto de Mejoramiento académico, que busca desde la orientación escolar, realizar el diagnóstico y seguimiento a los resultados de los estudiantes, establecer acciones especiales de intervención psicopedagógica para el mejoramiento de las condiciones de motivación, aprendizaje y desempeño de los mismos.
5. Organizaciones y entidades de apoyo que realizan intervenciones específicas para el mejoramiento psicopedagógico de los estudiantes.

Parágrafo 1: Los docentes realizarán un pre informe de desempeño en la novena semana de cada período académico y citarán acudientes de estudiantes con desempeño bajo en asignaturas y áreas con el fin de socializar dificultades, causas y planes establecidos para el mejoramiento.

Parágrafo 2: El proceso de nivelación y refuerzo se realizará en la semana siguiente a la finalización del período y su valoración quedará incluida en el reporte de notas del período correspondiente.

ARTÍCULO 19. Procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los estudiantes.

Se plantean como estrategias de evaluación participativa: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

Autoevaluación. Ejercicio de auto-reconocimiento y autoconciencia que realiza el estudiante de su proceso de aprendizaje; esta evaluación está orientada a la toma de conciencia y responsabilidad de su desempeño en cada área o asignatura.

Pautas metodológicas para la autoevaluación.

- Aplicación de técnicas para autocorregir sus pruebas y trabajos.
- Aplicación de formatos establecidos por la institución.

Parágrafo 1: en la Institución Educativa la autoevaluación realizada por los estudiantes en cada asignatura y período, corresponde a una valoración que se registra en una casilla específica de la planilla de seguimiento académico.

Coevaluación. Es la evaluación que hacen los estudiantes entre ellos mismos y con el docente, para determinar los avances y programar actividades complementarias de apoyo, se realizara en cada asignatura, una vez por periodo, según indicadores definidos, los cuales los estudiantes registraran en la agenda institucional, después del análisis de los indicadores el estudiante se asignara una nota que el docente registrara en una casilla de las notas del periodo

Pautas metodológicas para la coevaluación. Se establecen las siguientes:

- Reconocer fortalezas, deficiencias, debilidades, dificultades y desaciertos, siempre con el fin de superarlos.
- La coevaluación se aplica antes de terminar el período académico y en situaciones que se considere necesario.
- Se realizará una vez al periodo según formato, esta se utilizará como insumo para los estímulos o de apoyo en los procesos comportamentales

Parágrafo 2: la coevaluación se realiza con un enfoque cualitativo y se tiene en cuenta para los procesos de convivencia y los reconocimientos institucionales.

Heteroevaluación. Evaluación que realiza el docente del desempeño de los estudiantes en forma individual, desde los criterios e instrumentos definidos previamente en los planes de área.

ARTÍCULO 20. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Definición. Se consideran situaciones pedagógicas especiales aquellas en las cuales los estudiantes se ausentan de la institución por situaciones médicas, familiares y/o sociales que ponen en riesgo su integridad física y emocional y aquellos que hace parte de ligas deportivas a nivel nacional e internaciones y que requieren de una intervención diferente a la que se realiza con el grupo regular: licencia de maternidad, incapacidad médica, amenazas, desplazamiento, ingreso extemporáneo y medidas de protección.

Procedimiento. El procedimiento para el manejo de las situaciones pedagógicas establecidas en el párrafo anterior estará determinado a partir del protocolo creado para tal fin. Para ello se requiere que:

1. El acudiente deberá solicitar la intervención pedagógica especial por escrito, anexando las evidencias técnicas y jurídicas del caso.
2. Los coordinadores analizan la solicitud y emiten un concepto por escrito al solicitante; en caso de ser aprobada, se entregará una copia al docente orientador del grupo.
3. El docente orientador informará a todos los docentes del grupo la situación del estudiante.
4. Los docentes elaborarán la propuesta de plan de mejoramiento a cumplir, después de su reincorporación a la vida escolar y la entregarán al acudiente solicitante quien deberá firmar la copia del plan.

5. Los tiempos y condiciones para el cumplimiento del plan se definirán de acuerdo a la situación especial desde la coordinación.

Parágrafo 1: en casos especiales en los que se presente una justificación válida por parte del acudiente para la no asistencia del estudiante a la institución, al finalizar el año lectivo se podrá definir la situación académica del estudiante siempre y cuando haya aprobado el 90% del plan de estudios.

Parágrafo 2: los estudiantes con talentos deportivos excepcionales que participen en competencias nacionales o internacionales, serán exentos de realizar Educación Física, según la ley general del deporte.

Homologación. Es el proceso que se realiza en cualquier momento del año escolar con estudiantes provenientes de otros sistemas educativos a partir de las orientaciones dadas desde la Secretaría de Educación.

Protocolo.

El estudiante que no tiene los documentos que certifiquen las competencias que manifiesta poseer debe:

1. Presentar solicitud escrita para la realización de la homologación de saberes.
2. Realizar el proceso establecido por la institución, así:
 - a. La comisión de evaluación y promoción revisará los acuerdos internacionales y los planes de estudio para corroborar que sean funcionales en el contexto.
 - b. En caso de ser aprobada la homologación, el estudiante será matriculado en el grado que corresponde.

Parágrafo: en caso que algunas áreas no sean homologadas, el estudiante debe realizar un proceso de nivelación ofrecido por la institución.

Reconocimiento de saberes. Este artículo aplica para aquellos niños o niñas en edad escolar, que no cuentan con certificados de estudios correspondientes a los años cursados o aprobados, por condiciones de tipo social (desplazamiento, violencia, amenazas), institucional (cierre del establecimiento, no aprobación legal), fenómenos naturales y riesgos psicosociales (medidas de protección, cambios de patria potestad, incorporación de estudiantes infractores), debidamente certificadas por la autoridad competente.

Protocolo.

1. Requisitos:

- El acudiente deberá presentar una solicitud escrita a Rectoría anexando la certificación respectiva que acredite su condición especial, emitida por la entidad legal correspondiente.
- Cumplir y aceptar los requerimientos establecidos para el caso.

2. Aceptación:

Aceptada la solicitud por parte de la Rectoría, el estudiante deberá realizar el siguiente procedimiento para la evaluación en el último grado cursado y aprobado, acogándose al principio de buena fe:

2.1 El reconocimiento se sustentará realizándole varias actividades evaluativas, como: talleres, exposiciones, evaluaciones orales y/o escritas, entre otras.

2.2. Se aplicarán tres actividades diferentes como mínimo.

2.2 En caso de ser certificada la adquisición de las competencias se procederá a realizar la matrícula en el grado correspondiente.

Parágrafo: en caso de no ser certificada la adquisición de las competencias, la Comisión de Evaluación y Promoción determinará el grado en el que se debe matricular el estudiante.

3. Tiempo:

El proceso se hará mediante un cronograma fijado por Rectoría en un plazo no superior a un mes, a partir de la entrega de la solicitud por parte del acudiente o entidad respectiva.

Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Responsabilidad. Los docentes y los directivos docentes, serán responsables del cumplimiento de la normatividad estipulada en el presente acuerdo y en la reglamentación de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Responsabilidades de los docentes. Los docentes serán responsables de cumplir con las siguientes acciones:

- Dar a conocer a los estudiantes las competencias, indicadores de desempeño, contenidos y formas de evaluación de áreas y/o asignaturas al inicio de cada período.
- Socializar oportunamente resultados parciales y finales en cada período atendiendo solicitudes, reclamaciones y sugerencias que permitan alcanzar los objetivos académicos propuestos
- Realizar planes de mejoramiento, nivelaciones y refuerzos para los estudiantes que presentan bajo desempeño, reconociendo los estilos, ritmos y necesidades de los mismos.
- Socializar con los estudiantes los criterios de evaluación y promoción adoptados en el SIEE.
- Realizar oportunamente los procesos de evaluación, coevaluación y autoevaluación y tener los registros respectivos.

Responsabilidades de los directivos. Los directivos docentes serán responsables de las siguientes acciones:

- Liderar la aplicación y actualización del SIEE en la institución.

- Diseñar y ejecutar las estrategias que permitan la socialización y aplicación de la normatividad del S.I.E.E. y de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- Orientar la reglamentación del S.I.E.E. con los estamentos e instancias de la comunidad educativa.
- Direccionar el Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción de acuerdo con las normas y lineamientos vigentes.

ARTÍCULO 21. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia. La Institución Educativa acuerda distribuir las 40 semanas lectivas del año escolar en TRES PERIODOS ACADÉMICOS para los niveles de Preescolar, Básica y Media, distribuidos así:

- Primer Periodo Académico: 13 semanas lectivas.
- Segundo Periodo Académico: 12 semanas lectivas.
- Tercer Periodo Académico: 15 semanas lectivas.

Parágrafo 1: la institución emitirá un informe parcial por período, este informe se entregará un mes antes de la finalización del periodo.

Parágrafo 2: la institución emitirá un informe académico por período, y un informe final que presenta el resultado final del proceso de aprendizaje alcanzado por el estudiante, en cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios.

Parágrafo 3: el informe final corresponde al nivel alcanzado por el estudiante en el desarrollo de las competencias definidas para el área y el grado, expresado en las escalas de valoración institucional y su equivalencia en la escala nacional. En ningún caso corresponde a un promedio o sumatoria de las valoraciones obtenidas en los períodos académicos.

Parágrafo 4: los acudientes recibirán los informes sobre los desempeños de sus acudidos, a más tardar dos semanas después de finalizado el período académico. De igual manera, cuando el acudiente lo requiera, puede solicitar informes parciales de su acudido, respetando en todo momento los tiempos y procedimientos estipulados para su generación.

ARTÍCULO 22. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

Los informes académicos, incluirán los indicadores de desempeño frente a las competencias establecidas en cada una de las áreas y/o asignaturas, en un lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, identificando el nivel en que cada estudiante se encuentra en dichos indicadores, las dificultades presentadas y las recomendaciones para su mejoramiento.

Parágrafo 1: Los niveles de desempeño de los estudiantes en cada una de las competencias estarán determinados por las rúbricas de evaluación establecidas en los planes de área, diseñadas y aprobadas por el Consejo Académico de la Institución.

Parágrafo 2: Los certificados de estudio se expedirán con el equivalente en la Escala Nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

Parágrafo 3: los estudiantes con DISCAPACIDAD tendrán certificaciones que incluirán además del desempeño en las áreas, informes cualitativos del desarrollo en cada una de las dimensiones evaluadas en la institución y una descripción de las estrategias, apoyos y resultados de la implementación de los mismos. Esto constituirá el informe anual de desempeño establecido por el Decreto 1421 de 2017 como instrumento para la toma de decisiones frente a la promoción y como requisito para el cambio o traslado de institución.

ARTÍCULO 23. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción en su reglamentación interna, incluirán el siguiente conducto para la solución de conflictos o situaciones académicas, determinado desde el Manual de Convivencia:

- Docente del área
- Director de grupo
- Coordinador
- Rector
- Comisión de Evaluación y Promoción
- Consejo Académico
- Consejo Directivo
- Jefe de Núcleo
- Secretaría de Educación

Parágrafo 1: cada instancia dejará constancia escrita del proceso llevado a cabo y de los acuerdos obtenidos, que serán retomados en caso de que la situación requiera la participación de una instancia superior.

Parágrafo 2: Frente a una decisión tomada por la instancia competente, el afectado puede instaurar un recurso de reposición durante los cinco (5) días hábiles consecutivos al comunicado, el cual se hará ante la misma instancia. Si en esa instancia la situación no ha sido resuelta a su favor, cabe el recurso de apelación ante la instancia inmediatamente superior a la que tomó la decisión.

ARTÍCULO 24. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

El SIEE es una construcción continua que requiere la participación de todas las instancias de la comunidad educativa en los procesos de actualización, mejoramiento y transformación.

Mecanismos de participación del Consejo Directivo. Le corresponde:

- Articular el SIEE al Proyecto Educativo Institucional.
- Aprobar y validar el SIEE.

- Garantizar que los directivos docentes y los docentes cumplan con la normatividad estipulada en el SIEE.
- Facultar a las Comisiones de Evaluación y Promoción para resolver los conflictos académicos.

Mecanismos de participación del Consejo Académico. Le corresponde:

- Liderar la construcción, estudio y actualización del SIEE.
- Fijar los criterios de evaluación y promoción.
- Establecer controles que garanticen el funcionamiento del SIEE y demás órganos del Consejo.
- Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos y la aplicación del debido proceso.
- Crear las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Mecanismos de participación de las Comisiones. Les corresponde:

- Establecer las recomendaciones para mejorar los mecanismos de evaluación.
- Estudiar los casos de promoción y no promoción de los estudiantes, realizando el registro escrito de las decisiones tomadas en los formatos institucionales definidos para este fin.

Mecanismos de participación de los padres de familia. Les corresponde:

- Participar en la construcción, análisis y actualización del SIEE.
- Participar en la capacitación y socialización del SIEE.
- Participar, a través de representantes, en las comisiones de promoción y evaluación.

Mecanismos de participación del Consejo de los Estudiantes. Le corresponde:

- Participar en la construcción, análisis y actualización del SIEE.
- Participar en la capacitación y socialización del SIEE.
- Participar, a través de representantes, en las comisiones de promoción y evaluación

Mecanismos de participación del Personero de los estudiantes. Le corresponde:

- Ser el garante de los derechos de los estudiantes para que se les siga el debido proceso.

Capítulo III. Discapacidades

ARTÍCULO 25. Definición. Las discapacidades aluden a aquellas necesidades que no pueden ser resueltas mediante las actividades habituales de aprendizaje, porque exigen medidas pedagógicas especiales o extraordinarias, diferentes a las que se usan comúnmente con la mayoría de estudiantes. Son dificultades mayores que presenta un estudiante respecto al resto de sus compañeros, para lograr aprendizajes básicos, y que por lo tanto pueden requerir: adaptaciones curriculares, adecuaciones en la organización del aula, medios de acceso al currículo y/o servicios de apoyo especial (Duk, 2004). Según algunos autores, cualquier niño, niña o adolescente puede tener en su vida escolar una necesidad educativa especial por situaciones de salud, de entorno, emocionales, psíquicas, etc (Arroyave, 2005)

ARTÍCULO 26. Principios para la Inclusión.

La institución educativa plantea la inclusión como un eje transversal en su horizonte institucional; por ello, cada uno de los procesos, programas, planes, proyectos y actividades tienen enfoque incluyente que permite que más allá de las limitaciones y barreras que poseen los estudiantes para el aprendizaje y la convivencia se identifiquen sus características, intereses, fortalezas y potencialidades estableciendo como modelo de trabajo pedagógico el Diseño Universal del Aprendizaje, con el fin que la institución pueda acoger a todos, dándole a cada uno de acuerdo a sus requerimientos pero a partir de elementos universales que permitan garantizar sus derechos como personas, como ciudadanos, como seres sexuados y diferentes.

- a. Cada niño, niña y adolescente tienen características, intereses, estilos de pensamiento y ritmos de aprendizaje propios, que la institución educativa debe tener en cuenta en el desarrollo de sus planes, programas y proyectos.
- b. Todos los niños y jóvenes tienen derecho a aprender juntos por justicia, ética y equidad. Por ello, la institución educativa considera la inclusión como un principio educativo básico.
- c. Los estudiantes no deben ser discriminados siendo excluidos o enviados fuera de la escuela a causa de sus capacidades, su comportamiento o cualquier otra razón, como estrategia única para el manejo de situaciones problemáticas o especiales. Al proceso de inclusión deberán articularse las ofertas de servicio, programas y proyectos intra e interinstitucionales de salud, psicología, pedagogía y atención social.
- d. Cada estudiante participa y se compromete en la escuela como miembro activo, sin ser sometido a rotulaciones que limiten su participación. Los diagnósticos serán la base para la estructuración de alternativas psicopedagógicas y no serán causa de exclusión.
- e. La inclusión educativa está fundamentada en los Derechos Humanos, por eso su enfoque es ante todo social.
- f. La inclusión educativa parte del reconocimiento de barreras para el aprendizaje, que requieren adaptaciones y flexibilizaciones que se adecúen a las características y necesidades de los estudiantes a nivel curricular y evaluativo.

- g. Requiere de la participación activa de la familia y del entorno. Ello se constituye en un requisito básico para el desarrollo de alternativas e innovaciones psicopedagógicas para los estudiantes.

ARTÍCULO 27. Clasificación de las Discapacidades

Si bien las discapacidades tienen que ver con las características diferenciales que poseen todos los seres humanos, y por ende podrían considerarse un número infinito de necesidades educativas, para efectos de organización y desarrollo de adaptaciones y planes de flexibilización curricular y evaluativo, se incluyen las siguientes:

5. Limitaciones sensoriales auditiva y visual.
6. Limitaciones motoras y parálisis cerebral
7. Limitaciones cognitivas y de aprendizaje, retardo, epilepsia, síndrome de Down, entre otras.
8. Trastornos psicoafectivos y del desarrollo
9. Trastornos asociados a riesgos psicosociales.
10. Talentos excepcionales o capacidades superiores.

ARTÍCULO 28. Instancias, procedimientos y mecanismo de atención a estudiantes con discapacidades.

- a. La inclusión de estudiantes con condición de discapacidad se hará conforme a las políticas y normas existentes a nivel municipal y nacional, y de las pautas dadas por profesionales que prestan servicio o apoyan el trabajo institucional (médicos, psiquiatras, neurólogos, psicólogos, maestro de apoyo, entre otros)
- b. El diagnóstico se considera el insumo esencial para el trabajo pedagógico con los estudiantes con condición de discapacidad. El aula de apoyo será la encargada de establecer los mecanismos para la recepción, análisis y manejo de estudiantes que ingresen con diagnósticos a la institución, o de buscar los medios para realizarlo cuando las dificultades sean detectadas por los docentes en el desarrollo de las actividades escolares institucionales (Decreto 366 de 2009). Los padres de familia y acudientes deben garantizar el derecho a que los estudiantes puedan acceder a los servicios de salud para diagnóstico, tratamiento, intervenciones y diseño de ajustes razonables en el trabajo escolar.
- c. Todos los estudiantes diagnosticados o en proceso de diagnóstico, deberán tener una ficha de identificación con el registro de información psicopedagógica y social, diligenciada por el docente de apoyo, de manejo intra e interinstitucional. Los docentes diligenciarán la información pedagógica de la ficha de los estudiantes, el plan de ajustes razonables PIAR de los estudiantes que lo requieran y el informe de desempeño anual para posibilitar el análisis de promoción y el traslado a otras instituciones.
- d. La docente de apoyo convocará a los docentes a una reunión al inicio del año y durante cada uno de los períodos, con el fin de socializar información individual que sirva de apoyo a los docentes para su trabajo pedagógico. La información confidencial será manejada únicamente por los profesionales que apoyen el trabajo con los estudiantes a nivel intra e interinstitucional.

- e. Los planes de estudio institucional, se diseñarán de acuerdo al DUA y los docentes con el docente de apoyo establecerá las fortalezas de cada uno de los estudiantes, las barreras existentes a nivel individual, familiar, social e institucional que puedan limitar su proceso de aprendizaje y los apoyos requeridos a nivel metodológico, instrumental y evaluativo para garantizar su derecho a la educación y la promoción de acuerdo a sus avances y resultados. Estos apoyos estarán definidos de acuerdo a protocolos que posibiliten el manejo diferencial de acuerdo a las necesidades y características de los estudiantes y a las orientaciones neurológicas, psiquiátricas, psicológicas establecidas y aprobadas a nivel del sector salud y educación. (Dec 1421 de 2017) Ver anexos finales: protocolos
- f. Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes con discapacidad, serán convocados a reuniones periódicas con el fin de socializar estrategias que potencien el aprendizaje, la construcción de hábitos y el mejoramiento de comportamientos. Los estudiantes cuyos padres no respondan a la convocatoria podrán ser remitidos por negligencia a las comisarías de familia e ICBF para garantizar el acompañamiento y protección de los menores establecidos por ley (Ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006).

Parágrafo: el programa de apoyo realizará las siguientes acciones:

- a. Recepción de señales de alerta y remisión a entidades prestadoras de servicios de salud de estudiantes con discapacidad y/o características de requerimientos específicos en su proceso de aprendizaje.
- b. Actividades pedagógicas complementarias con los estudiantes, que permitan el desarrollo de habilidades sensoriales, motoras, cognitivas y el desarrollo de los dispositivos básicos de aprendizaje.
- c. Asesorías y capacitaciones con docentes y padres de familia para el conocimiento de políticas, normas, metodologías y pautas de trabajo académico de estudiantes con discapacidad.
- d. Formulación de pautas institucionales para el desarrollo de apoyos, flexibilizaciones y adaptaciones en las áreas a nivel curricular y evaluativo, que permitan establecer los avances alcanzados por los estudiantes.
- e. Orientaciones para el Diseño Universal del Aprendizaje a nivel institucional presente en los planes de área, programas, proyectos y trabajo de aula.
- f. Asesoría y acompañamiento al diseño, implementación y evaluación de los Planes de Ajustes Razonables requeridos por los estudiantes con discapacidad con y sin diagnóstico y Evaluación anual de desempeño requeridos para la promoción y traslados interinstitucionales.
- g. Seguimiento a los procesos para la toma de decisiones con las Comisiones de Evaluación y Promoción, en los grados y grupos donde estén matriculados estudiantes con DISCAPACIDAD.

Capítulo IV. Aprobación y vigencia del SIEE

Artículo 29. Aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Tulio Ospina, según consta en el Acuerdo No. 12 del 8 de noviembre de 2024. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Artículo 30. Vigencia.

El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2025 y por una vigencia del año lectivo 2025. Durante su implementación será objeto de estudio para su cualificación y fortalecimiento y llevado nuevamente a las instancias de revisión y aprobación.

Para constancia firman, los miembros del Consejo Directivo:

ANEXOS

INDICADORES PARA LA AUTOEVALUACION

INDICADORES PERSONALES

Presento evaluaciones, tareas y consultas según los criterios al día y en el tiempo estipulado para ello.

Mantengo el cuaderno, libro y/o notas de la asignatura al día y en orden.

Asumo con autonomía y responsabilidad las actividades asignadas.

Cuando se proponen trabajos en equipo, apporto mis conocimientos y cumplo con mis responsabilidades.

En caso que deba realizar actividades complementarias, las presento de forma adecuada y a tiempo.

Atiendo y muestro interés por las explicaciones y conceptos que los profesores y compañeros me brindan.

Por mi propia cuenta profundizo e investigo los temas de las asignaturas.

Realizo acciones correctivas que permitan superarme académicamente.

Mi comportamiento favorece el buen proceso del conocimiento.

Me apropio responsablemente de los diferentes elementos o materiales de trabajo que me brinda la institución para el desarrollo de las asignaturas (textos, equipos, enseres, material didáctico y otros).

Cuando hay lugar a reclamaciones las hago en forma respetuosa y siguiendo el conducto regular.

Asisto puntualmente a todas las clases y actividades programadas por la institución.

Las faltas de asistencia a la institución son bien justificadas por mí y por mis padres y/o acudientes.

INDICADORES SOCIALES

1. Porto el uniforme según las normas institucionales.
2. Realizo intervenciones en las clases, en forma lógica y organizada, respetando
3. las de mis compañeros.
4. Resuelvo los conflictos de manera pacífica.
5. Respeto a las personas de mi entorno.

MI COMPROMISO CON EL TULIO

He decidido hacer parte de esta institución educativa y por eso acepto los acuerdos para la convivencia que se han establecido, los cuales resumo en los siguientes compromisos:

1. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
2. Usar el uniforme completo, según el horario establecido, conservando aseado y sin modificaciones.
3. Cumplir oportunamente con los trabajos de clase, tareas y demás compromisos académicos y comunitarios en las fechas establecidas.
4. Justificar oportunamente y por escrito, la inasistencia a clases y/o a las actividades programadas por la institución.
5. Mantener buen comportamiento dentro y fuera del plantel, ser respetuoso, comprensivo y tolerante con los demás compañeros, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
6. Usar adecuadamente las diferentes dependencias de la institución.
7. Utilizar con responsabilidad y cuidado los materiales, libros, equipos y enseres de la institución.
8. Utilizar el diálogo en todo momento.
9. Mantener un alto nivel académico.
10. Seguir el conducto regular para la solución de dificultades y conflictos.
11. Utilizar las zonas de ingreso y salida en los horarios establecidos.
12. Trabajar cotidianamente por un ambiente saludable y de sana convivencia, manteniendo el orden, guardando silencio y valorando a los otros.
13. Responsabilizarme de mis pertenencias y respetar las ajenas.
14. Asumir con entereza y responsabilidad los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los miembros de la comunidad educativa.
15. Cumplir con los deberes contemplados en el Manual de Convivencia.

MI COMPROMISO es vivir a plenitud los principios y valores institucionales que son los que me identifican como parte de la comunidad Tulio Ospina.

FIRMA DEL ESTUDIANTE FECHA

ANEXO No. 1 Protocolos para el manejo de situaciones pedagógicas especiales.

PROTOCOLO DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE ENFERMEDAD

Los estudiantes en condición de embarazo de alto riesgo, incapacidad y hospitalización por enfermedad crónica serán nivelados de acuerdo a las competencias primordiales planteadas en el plan de estudios, además se realizará un seguimiento mientras se encuentra en su periodo de inasistencia articulándose de ser el caso con el aula hospitalaria o de lo contrario con los acudientes permitiendo nivelación de contenidos. En estos casos especiales para la promoción no se tendrá en cuenta la asistencia o los porcentajes planteados para cancelación, sino que se pasará por las comisiones de evaluación y promoción para que analicen el caso.

El presente documento es una herramienta de trabajo para apoyar la gestión de la institución en su proceso de acompañamiento a las familias, con sus hijos en situación de enfermedad y así facilitar los procesos académicos y emocionales de estos con un enfoque de educación inclusiva.

Según el documento legal de las orientaciones: “El Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar que se brinde el Apoyo Académico Especial a los menores de edad beneficiarios de las Leyes 1384 y 1388 del 2010 y dar cumplimiento al Artículo 2.3.3.5.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, donde se define su responsabilidad para emitir orientaciones, poner en marcha estrategias educativas y brindar asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), presenta las ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL APOYO ACADÉMICO ESPECIAL Y APOYO EMOCIONAL A NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIÓN DE ENFERMEDAD”

Es por lo anterior que se determina un protocolo institucional que permita hacer seguimiento al proceso del estudiante

Datos de identificación del estudiante

Nombres y apellidos	
Documento de identidad	
Fecha de nacimiento	
Diagnóstico	
Docente titular	
Grado	
Nombre de padres	

Datos de la hospitalización

Lugar	
Número de días hospitalización	
Pedagogo hospitalario	
Contacto	

Caracterización del estudiante

Competencias académicas alcanzadas
Contexto familiar
Habilidades sociales
Aspectos por mejorar

Plan de Apoyo

En el presente apartado se indicará los indicadores que el estudiante debió alcanzar en el periodo de hospitalización o incapacidad, seguidamente la estrategia para nivel dichos conocimientos, espacio para el seguimiento de dicho proceso y la fecha final donde se verificara el dominio de dicha competencia.

Asignatura	Indicador de desempeño	Ajuste y/o estrategia	Seguimiento	Fecha de evaluación

Rector

Acudiente

Pedagogo Hospitalario

Estudiante

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TULIO OSPINA
PROTOCOLO DE ACCESIBILIDAD , PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DE OTROS PAÍSES O MUNICIPIOS EN CONDICIONES DE DESPLAZAMIENTO, INMIGRACIÓN Y /O PROTECCIÓN	
Establecido y aprobado por Acuerdo Nro. de	Gestión Directiva-Administrativa: Admisiones y Matrícula Gestión Académica: Evaluación y Promoción

La educación inclusiva es un proceso institucional desde el cual se garantiza el acceso , atención y permanencia de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad al servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica o media técnica, atendiendo a sus características, necesidades e intereses, para alcanzar su desarrollo integral , formación humana y académica, en un ambiente de participación, seguridad, bienestar y respeto por la diferencia.

NORMATIVIDAD

El artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, establece el principio orientador del interés superior, el cual actúa como un principio con alcances tanto en el ámbito general de las políticas públicas como en el ámbito de la operatividad, que permiten tomar decisiones que privilegian a los niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva de sus derechos, en el ámbito de una política pública, reconoce como objetivo los derechos de los niños, niñas y adolescentes y promueve su protección por medio de mecanismos que conforman las políticas jurídicas y sociales y en el ámbito operativo, el interés superior se predica

de situaciones en las que se deben armonizar los derechos e intereses de los niños en una situación determinada de conflicto.

El artículo 9 de la misma ley establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, principio que se encuentra contenido en la Convención sobre los Derechos de los Niños el cual nace del reconocimiento de los posibles conflictos que se pueden presentar en el orden social en la relación entre los derechos de los niños y los de los demás, el Interés Superior es el marco que orienta la prevalencia de los derechos, dando un interés especial a cada caso en particular y garantía a los derechos de los niños, niñas y adolescentes sobre los derechos de los demás.

De gran importancia en nuestro ordenamiento constitucional, es el principio según el cual como núcleo fundamental de la sociedad, la familia tiene que cumplir junto con la sociedad y el Estado, deberes como los de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico integral y el ejercicio pleno de todos sus derechos fundamentales, especiales y prevalentes consagrados en el inciso 1 del artículo 44 de la Constitución, el cual dispone que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente.

Consiste lo anterior en que al niño, niña o adolescente se le debe otorgar un trato preferente, acorde con su caracterización jurídica en tanto sujeto de especial protección, de forma tal que se garantice su desarrollo integral y armónico como miembro de la sociedad por sobre cualquier otro derecho.

Así mismo y en virtud de los principios que consagran la Constitución y los tratados y convenios internacionales sobre protección integral, interés superior y prevalencia de los derechos de los niños niñas y adolescentes, el Instituto debe garantizarlos, evitar su amenaza, inobservancia o vulneración y restablecerlos de manera eficaz, oportuna y efectiva. Por su parte el artículo 4 de la Ley 1098 de 2006 establece su ámbito de aplicación disponiendo que la mencionada ley se aplica a todos los niños, niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 100 de la Constitución Política:

"Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Asimismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley.

MINEDUCACIÓN



INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTUDIANTE
(Información para la matrícula – Anexo 1)

Fecha y Lugar de Diligenciamiento

DD/MM/AAAA

Nombre de la Persona que diligencia:

Rol que desempeña en la SE o la IE:

1): Información general del estudiante

Nombres		Apellidos	
Lugar de nacimiento:		Edad	Fecha de nacimiento DD/MM/AAAA
Tipo: TI. __ CC __ RC __ otro: ¿cuál?	No de identificación		
Departamento donde vive		Municipio	
Dirección de vivienda		Barrio/vereda:	
Teléfono		Correo electrónico	
¿Está en centro de protección? NO __ SI __ ¿dónde?		Grado al que aspira ingresar:	
Si el estudiante no tiene registro civil debe iniciarse la gestión con la familia y la Registraduría			
¿Se reconoce o pertenece a un grupo étnico? ¿Cuál?			
¿Se reconoce como víctima del conflicto armado? Si __ No __ (Cuenta con el respectivo registro? Si __ No __)			

2) Entorno Salud:

Afiliación al sistema de salud	SI __ No __	EPS	Contributivo	Subsidiado
Lugar donde le atienden en caso de emergencia:				
¿El niño está siendo atendido por el sector salud?	Si	No	Frecuencia:	
Tiene diagnóstico médico:	Si	No	Cuál:	
¿El niño está asistiendo a terapias?	Si	No	¿Cuál?	Frecuencia
			¿Cuál?	Frecuencia
			¿Cuál?	Frecuencia
¿Actualmente recibe tratamiento médico por alguna enfermedad en particular? SI __ NO __		¿Cuál? Ejemplo: para controlar epilepsia, uso de oxígeno, insulina, etc.)		
¿Consumo medicamentos? Si __ No __ Frecuencia y horario (Nombre medicamento y si debe consumirlo en horario de clases)				
¿Cuenta con productos de apoyo para favorecer su movilidad, comunicación e independencia?		NO __ SI __	¿Cuáles? Ejemplos: Sillas de ruedas, bastones, tableros de comunicación, audifonos etc.	

3) Entorno Hogar:

Nombre de la madre		Nombre del padre	
Ocupación de la madre		Ocupación del padre	
Nivel educativo alcanzado	Prim/Bto/Téc/Tecn/univ.	Nivel educativo alcanzado	Prim/Bto/Téc/Tecn/univ.
Nombre Cuidador	Parentesco con el estudiante:	Nivel educativo cuidador	Teléfono
		Prim/Bto/Téc/Tecn/univ.	Correo electrónico:
No. Hermanos		Lugar que ocupa:	¿Quiénes apoyan la crianza del estudiante?
Personas con quien vive:			

V13.17/01/2018.

Ministerio de Educación Nacional – Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media – Decreto

MINEDUCACIÓN



INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTUDIANTE (Información para la matrícula – Anexo 1)

¿Está bajo protección?	Si	No
------------------------	----	----

La familia recibe algún subsidio de alguna entidad o institución: SI__ NO__ ¿Cuál?
 (Ejemplos: Prosperidad Social, ICBF, Fundaciones, ONG, etc.)

4. Entorno Educativo:

Información de la Trayectoria Educativa

¿Ha estado vinculado en otra institución educativa, fundación o modalidad de educación inicial?	NO __ ¿Por qué? SI __ ¿Cuáles?	
Ultimo grado cursado	¿Aprobó? SI__ NO__	Observaciones: (Incluir motivos del cambio de la modalidad o de la institución educativa)
¿Se recibe informe pedagógico cualitativo que describa el proceso de desarrollo y aprendizaje del estudiante y/o PIAR? NO __ SI __	¿De qué institución o modalidad proviene el informe?	
¿Está asistiendo en la actualidad a programas complementarios? NO __ SI __	¿Cuáles? (Ejemplo: Deportes, danzas, música, pintura, recreación, otros cursos)	

Información de la institución educativa en la que se matricula:

Nombre de la Institución educativa a la que se matricula:	Sede:
Medio que usará el estudiante para transportarse a la institución educativa.	Distancia entre la institución educativa o sede y el hogar del estudiante (Tiempo)

Nombre y firma	Nombre y firma	Nombre y firma
Área	Área	Área

V13.17/01/2018. Ministerio de Educación Nacional – Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media – Decreto

“La inclusión representa atender con calidad y equidad las necesidades comunes y las específicas que presentan los estudiantes”

Según la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud y a la educación de calidad, para ello, debe realizarse un trabajo mancomunado entre las instituciones estatales, la sociedad y la familia.

Temporalización asistida: Estrategia institucional diseñada para dar respuesta a diversas situaciones que se presentan con algunos estudiantes que por condiciones particulares (biológicas, psicológicas y sociales) requieren de una **flexibilización temporal en la intensidad horaria de la jornada escolar**. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante. Se debe implementar después de haber agotado otros recursos pedagógicos.

Recibe la sugerencia de **ASISTIDA**, porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la Institución como de los padres de familia y/o acudientes.

Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua, por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia identificar **SI:**

- La estrategia da respuesta a las necesidades del estudiante.
- Está en capacidad de relacionarse con su medio, compañeros y del aprendizaje
- Es necesario ampliar su vigencia o
- El estudiante está en condiciones adecuadas para reintegrarse a la jornada académica habitual.

En cualquiera de los casos es necesario dejar por escrito las observaciones pertinentes frente a las decisiones que se tomen en el formato “Acuerdo Familia/Estudiante/Institución Educativa”.

La presente propuesta atiende a los ajustes razonables que buscan promover la inclusión a través de alternativas educativas amplias que vinculen a todos los estudiantes y proporcionen el acceso, la permanencia y promoción en el entorno educativo. De esta forma se da respuesta al cumplimiento de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 por la cual se avala y asegura “el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.”

Art 2 Numeral 8: “Enfoque diferencial: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características individuales de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio positivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.”

ART 5 Numeral 3: En garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos se debe “Asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos **se incluya un enfoque diferencial** que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.”

En concordancia con la guía 49 de convivencia escolar, esta estrategia responde a los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. Con relación a la promoción y la prevención, se referencia la construcción de estrategias pedagógicas que respondan al ejercicio de los derechos humanos; respecto a la atención y seguimiento, se estaría dando respuesta a una necesidad particular de la persona quien se encuentra en una situación que atenta contra su integridad o la integridad de los demás.

CRITERIOS PARA ADOPTAR LA ESTRATEGIA:

Los Estudiantes que harán parte de esta estrategia, son aquellos que presenten un Diagnóstico de discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás; o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás. Debe existir un registro de remisión por parte del docente, directivo docente o personal de apoyo de la institución y externos (Por ejemplo Psicólogo o maestra de apoyo) .

La implementación de la temporalización asistida se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el PEI, el manual de convivencia, los propuestos por el personal de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité rectoral o de convivencia.

Para iniciar con la estrategia es necesario que el coordinador y el padre de familia y/o acudiente tengan conocimiento de la situación o eventos anteriores que hayan generado la necesidad de implementar de la estrategia.

Es necesario que quede por escrito que el padre de familia y/o acudiente acepta la implementación de la estrategia, como respuesta a la corresponsabilidad entre la Institución, el estudiante y la familia (ley 1048 de infancia y adolescencia).

NOTA: Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.

REQUISITOS PARA FORMULACIÓN DE TALLERES:

Los talleres que se enviarán a los estudiantes serán de las áreas a las que no podrá asistir por la temporalización. Dichos talleres deben ser diseñados teniendo en cuenta las características del estudiante, y de acuerdo a las competencias que se pretende que alcance. Las instrucciones deben ser claras, con la información pertinente que posibilite el desarrollo del taller.

TIPOS DE TEMPORALIZACION:

Se establecen diversas formas de temporalización asistida, como:

- Disminuir la intensidad horaria en la jornada escolar: Después de haber reconocido en que momento del día al estudiante le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 3 horas al día, enviado los talleres correspondientes a las horas de clase que no verá en la Institución.
- Disminuir los días de asistencia a la Institución Educativa: Esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana. Cuando se aumenta la temporalización a 3 días a la semana, es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días) y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación

correspondiente. Se debe enviar los talleres correspondientes a los días de clase que no estará en la Institución.

VIGENCIA: Teniendo en cuenta que la estrategia no es permanente y debe ser evaluada asiduamente, se establecen unos tiempos para la aplicación de la misma.

La estrategia debe ser evaluada cada dos semanas y su implementación no debe exceder los dos meses. Los acuerdos deben permanecer por escrito en el formato (Acuerdo

Familia/Estudiante/Institución Educativa), y en el formato de talleres (Planilla Entrega De Talleres) (Los tiempos son ajustables según la situación particular del estudiante y los acuerdos entre familia e institución).

CONSENTIMIENTO INFORMADO FAMILIAS TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA JORNADA ESCOLAR

Medellín, ____ de _____ de _____.

Yo _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía número _____, de _____ en calidad de representante legal del estudiante _____ identificado con R.C. (), T.I. (), C.C. (), número _____ en forma libre y voluntaria acepto que la institución educativa _____ sede _____ utilice como estrategia de intervención pedagógica la temporalización asistida de la jornada escolar, como una estrategia de apoyo, basada en los ajustes razonables que sugiere la ley 1346 de 20091 y que favorece el proceso de inclusión educativa con calidad y equidad de mi acudido. Así mismo, me comprometo a cumplir con los acuerdos establecidos como corresponsable en el proceso de formación integral y declaro que se me ha informado lo siguiente:

1 Ley 1346 de 2009 que explicita la importancia de realizar los Ajustes Razonables entendidos como *“adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”*.

- Se recurre a esta estrategia sólo cuando se han agotado diversas técnicas para la modificación de la conducta en el aula y el hogar, por parte de los padres y docentes, por iniciativa personal o por recomendación de profesionales de apoyo o del sector salud, y pese a esto, se siguen presentando: conductas disruptivas en el estudiante que alteran significativamente la sana convivencia, déficit significativo en procesos habitacionales que no puede ser resuelto con otras estrategias implementadas por docentes y padres en el aula de clase, el tratamiento farmacológico no está surtiendo efecto determinado por especialista, el estudiante debe asistir a procesos de evaluación, habilitación, rehabilitación o programas de complemento a la oferta educativa regular.
- Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad específica del estudiante.
- Que la estrategia fue explicada de manera clara a través de un protocolo.
- La estrategia de temporalización deberá ser ratificada mediante resolución rectoral.
- Es responsabilidad del docente enviar los talleres y realizar los seguimientos pertinentes. - Es responsabilidad del padre de familia o acudiente realizar el acompañamiento permanente en casa.

- De acuerdo a los avances que se evidencien en el estudiante se realizará nuevamente el ajuste gradual a la jornada escolar hasta que se complete nuevamente la totalidad de la permanencia en la institución.

Acudiente

Estudiante

Rector

Docente encargado